



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0001-2023-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de enero del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** CONFORMAR las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín correspondiente al año judicial dos mil veintitrés.

### VISTOS:

Artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ del 13 de mayo del 2015; Resolución Administrativa N° 000449-2022-CE-PJ del 26 de diciembre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

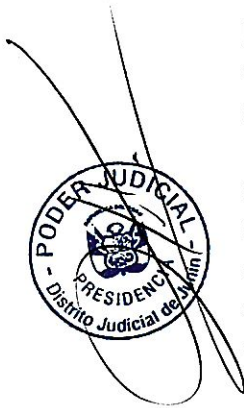
**Primero.-** El artículo ciento veintitrés del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Año Judicial se inicia con la ceremonia de apertura el primer día útil del mes de enero de cada año;

**Segundo.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; por lo que de conformidad con el inciso 3) del artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se encuentra facultado para organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial;

**Tercero.-** Asimismo, el inciso séptimo del artículo noventa de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización;

**Cuarto.-** El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

**Quinto.-** Siendo ello así, consideramos que el respeto a una justicia constitucionalizada, es tarea principalmente de la Función Judicial, la misma que en estricto respeto de la Constitución y la normativa legal debe garantizar el acceso a una justicia gratuita, así como a la tutela efectiva, imparcial y expedita que debe ser llevada y juzgada por **jueces especializados en cada materia** con el fin de brindar un adecuado servicio, a la par del cumplimiento de un derecho constitucional que nos ampara a todos;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0001-2023-P-CSJU/PJ

Por lo que, para la conformación de las Salas Superiores Especializadas, esta Presidencia de Corte Superior ha tenido como línea de acción el respeto estricto a lo establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley de la Carrera Judicial; es decir, la especialidad de los jueces, entendiendo por tal a la especialidad formativa, laboriosidad personal y plena demostración de capacidad resolutive;

**Sexto.-** Asimismo, en relación a la Sala Mixta de Tarma, por su propia naturaleza y funciones se ha tenido en cuenta que ésta este conformada por señores Jueces Superiores de amplia experiencia y sólidos conocimientos jurídicos de la especialidad penal, civil y laboral;

**Séptimo.-** Otro aspecto, que se ha tomado en consideración es que el artículo 66° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial ha sido declarado inconstitucional por conexidad, según lo previsto en el fundamento 69 de la Sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 22 de marzo del 2010, recaída en el expediente N° 00006-2009-PI/TC, que señaló que por conexidad son inconstitucionales las normas que hagan referencia a la Comisión de Evaluación de Desempeño, atendiendo a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ estableció que, por la inconstitucionalidad del artículo 66° de la Ley N° 29277, los cuadros de méritos y antigüedad son referenciales para el llamamiento de jueces provisionales de todas las instancias;

**Octavo.-** Sin perjuicio de ello, por otro lado, es de resaltar que otros criterios para la designación de magistrados superiores que integran provisionalmente esta Corte Superior, es el haber tomado en cuenta, referencialmente sus méritos, experiencia y producción en la labor jurisdiccional, así como la especialidad de los juzgados del que provengan como reconocimiento a quienes demostraron capacidad e idoneidad, también el de dar oportunidad a otros jueces especializados a ser promovidos en el cargo inmediato superior, el contexto actual en que vivimos y el interés institucional;

**Noveno.-** En ese orden ideas, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial, establece que los Jueces Provisionales son aquellos Jueces Titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante;

**Décimo.-** Siendo ello así, en estricta aplicación de lo señalado en los considerandos anteriores de la presente resolución, es necesario designar a los doctores: **Esaú Chanco Castillón, Ítalo Arturo Borda Vargas y Roberto John Meza Reyes**, como Jueces Superiores Provisionales de esta Corte Superior;

**Décimo Primero.-** Al respecto, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas







correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de esta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados;

**Décimo Segundo.-** Por otro lado, es necesario precisar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000449-2022-CE-PJ del 26 de diciembre del 2022 prorrogó el funcionamiento, a partir del 01 de enero hasta el 30 de abril del 2023 en el Distrito Judicial de Junín de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo;

**Décimo Tercero.-** En virtud al artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, entre otras: dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como cautelar la pronta administración de justicia, conformar las Salas Superiores de acuerdo al criterio de especialización y ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Junín correspondiente al año judicial dos mil veintitrés, las mismas que quedarán integradas de la siguiente manera:

**SALA CIVIL PERMANENTE DE HUANCAYO**

- Dr. Nick Olivera Guerra, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. César Augusto Proaño Cueva, Juez Superior Titular.
- Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio, Juez Superior Titular.

**PRIMERA SALA LABORAL PERMANENTE DE HUANCAYO**

- Dr. Edwín Ricardo Corrales Melgarejo, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Timoteo Cristoval de la Cruz, Juez Superior Titular.
- Dr. Eduardo Anselmo Uriol Asto, Juez Superior Titular.

**SEGUNDA SALA LABORAL PERMANENTE DE HUANCAYO**

- Dr. Alexander Orihuela Abregú, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Neil Erwin Ávila Huamán, Juez Superior Titular.
- Dr. Esaú Chanco Castillón, Juez Superior Provisional.





**PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE DE HUANCAYO**

- Dr. Carlos Abraham Carvo Castro Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Cristobal Eduardo Rodríguez Huamani, Juez Superior Titular
- Dra. Lilliam Rosalía Tambini Vivas, Jueza Superior Titular.

**SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE DE HUANCAYO**

- Dr. Eduardo Torres Gonzales, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Miguel Ángel Arias Alfaro, Juez Superior Titular.
- Dr. Roberto John Meza Reyes, Juez Superior Provisional.

**SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUANCAYO**

- Dr. Walter Chipana Guillén, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dr. Julio César Lagones Espinoza, Juez Superior Titular.
- Dr. Carlos Richar Carhuancho Mucha, Juez Superior Titular

**SALA MIXTA DE TARMA**

- Dr. Iván Salomón Guerrero López, Juez Superior Titular, quien la Presidirá.
- Dra. Pércida Damaris Luján Zuasnabar, Jueza Superior Titular.
- Dr. Ítalo Arturo Borda Vargas, Juez Superior Provisional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Judicial y en la página Web de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el lapso de tres días consecutivos, **ENCARGÁNDOSE** a la Gerencia de Administración Distrital dicha acción.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: [desplazamientos\\_poderjudicial@inj.gob.pe](mailto:desplazamientos_poderjudicial@inj.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN